



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

[Handwritten signature]

000002

1	
2	
3	
4	
5	ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA EN
6	COMPANIA ANONIMA, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE
7	ESTATUTOS DE LA COMPANIA GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA
8	INTENSIVA MOVIL COMPANIA LIMITADA
9	CUANTIA: INDETERMINADA
10	F.E.R.V.
11	Di 5ta. Cp.
12	
13	
14	En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
15	la República del Ecuador; Hoy día viernes diez del mes de
16	Enero de mil novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor
17	Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto de este Cantón;
18	Comparece el Doctor Remigio Guerra Salazar, en su calidad
19	de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de La
20	Compañía GUEMISA, >UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL
21	COMPANIA LIMITADA, conforme consta de la copia certificada
22	del Nombramiento que como documento habilitante se
23	acompaña a la presente escritura.- El compareciente es de
24	nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
25	estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y
26	contraer cualquier clase de obligaciones, a quien de
27	conocerle doy fe, y me pide elevar a escritura pública el
28	

1 contenido de la siguiente minuta que hoy me presente que

2 dice como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de
3 escrituras públicas, sírvase anotar una en la que conste

4 un CONTRATO DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA EN

5 COMPAÑIA ANONIMA, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE

6 ESTATUTOS BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:

7 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta

8 escritura pública el Doctor Remigio Guerra Salazar,

9 ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en la

10 ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y

11 Representante Legal de La Compañía Guemisa, Unidad de

12 Terapia Intensiva Movil Compañía Limitada, conforme lo

13 acredita el nombramiento que se acompaña, como documento

14 habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante

15 escritura pública que fue otorgada el diez de marzo de mil

16 novecientos ochenta y seis, en la notaría Vigésimo Octava

17 del cantón Quito, se constituyó La Compañía GUEMISA,

18 UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL COMPAÑIA LIMITADA esta

19 escritura se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro

20 de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número

21 CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, TOMO CIENTO DIEZ Y SIETE.-

22 B) La Junta General Extraordinaria de veinte y cinco de

23 noviembre de mil novecientos noventa y seis, resolvió por

24 unanimidad, transformar la Compañía en Sociedad Anónima y

25 Reformar y Codificar integralmente Los Estatutos Sociales

26 y anular los antiguos títulos de Participaciones Sociales

27 y emitir nuevos títulos de acciones.- CLAUSULA TERCERA:

28 DECLARACION.- El compareciente, en mérito de los

antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones: 003



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 que le fueron concedidas en la Junta General
2 Extraordinaria de veinte y cinco de noviembre de mil
3 novecientos noventa y seis, declara: A) Se transforma La
4 Compañía Limitada en Sociedad Anónima.- B) Se ordena y
5 codifica integralmente Los Estatutos Sociales.- C) Se
6 ordena la anulación de los antiguos títulos de
7 participaciones sociales y emitir nuevos títulos de
8 acciones.- D) Se eleva a escritura pública el Acta de
9 Junta General Extraordinaria de veinte y cinco de
10 noviembre de mil novecientos noventa y seis, para que sea
11 parte integrante de este instrumento público, como
12 cláusula cuarta.- CLASUSULA CUARTA.- Acta de La Junta
13 General Extraordinaria de Socios de la Compañía Guemisa,
14 Unidad de Terapia Intensiva Movil Compañía Limitada,
15 celebrada el veinte y cinco de noviembre de mil
16 novecientos noventa y seis.- En la Ciudad de Quito, a
17 veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
18 seis, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía,
19 que se hallan ubicadas en la calle General Salazar número
20 cuatrocientos cincuenta y nueve y Coruña (La Floresta),
21 debidamente convocados, mediante publicación, efectuada en
22 el diario La Hora el quince de noviembre de mil
23 novecientos noventa y seis, se reúnen los Doctores: Jaime
24 Holguín, Propietario de Tres mil ochocientas
25 participaciones; Galo Guerra, propietario de veinte y seis
26 mil doscientos noventa y siete participaciones; Remigio
27 Guerra, propietario de veinte y un mil novecientas nueve
28

participaciones; Oswaldo Miranda, propietario de treinta y

trés mil setecientas diez participaciones; Fabián Miranda,

propietario de cuatro mil cincuenta y tres

participaciones, representado por el Doctor Teodoro

Puertas Gallegos, mediante carta poder, que se agrega al

expediente de la presente acta.- Se halla también presente

el señor Francisco Nieto, en su calidad de Gerente General

de la Compañía.- Los Socios presentes representan el

ochenta y nueve coma setenta y siete por ciento del

capital social; en consecuencia, existe quorum para dar

inicio a la Junta General Extraordinaria, que conocerá el

orden del día especificado en la convocatoria y que es el

siguiente: ~~UNO~~) Transformación de Compañía Limitada en

Compañía Anónima; ~~DOS~~) Reforma y Codificación Integral de

Estatutos.- ~~TRES~~) Anulación de los títulos de

participaciones sociales y emisión de nuevos títulos de

acciones.- Preside la Junta el Doctor Remigio Guerra y

hace de secretario el señor Francisco Nieto, en sus

calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General,

respectivamente.- La compañía tiene un capital social de

CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en CIEN MIL

PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, íntegramente

suscritas y pagadas por los socios.- Se pasa a conocer el

orden del día: PRIMER PUNTO.- Toma la palabra el

Presidente de la Junta y dice que, se vuelve indispensable

~~Transformar La Compañía de Limitada a Anónima~~, por razones

esencialmente administrativas, por este motivo, convocamos

legalmente a los socios, de conformidad al Artículo Décimo

Segundo de los Estatutos Sociales, mediante publicación, 004



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

1 hecha en el Diario la Hora, el día quince de noviembre de
2 mil novecientos noventa y seis.- Los socios presentes en
3 esta Junta representan el OCHENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y
4 SIETE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, suscrito y pagado, en
5 consecuencia, existe Quorum para la presente reunión,
6 según lo que dispone el Artículo Décimo Sexto de los
7 Estatutos Sociales y Artículo Ciento diez y ocho de la Ley
8 de Compañías.- La Junta aprueba, por unanimidad, la
9 transformación de Compañía Limitada en Anónima, y ordena
10 al Presidente Ejecutivo que en cumplimiento a los
11 Artículos Trescientos setenta y seis y Trescientos setenta
12 y siete de la Ley de Compañías, a partir de la presente
13 fecha, espere quince días para que elabore la lista de
14 socios que haga uso de su derecho de separarse de la
15 Compañía por no estar de acuerdo con el presente acto de
16 transformación, así como también, prepara el balance final
17 que deberá ser cerrado el día anterior al otorgamiento de
18 la respectiva escritura pública.- En el supuesto de que
19 transcurra los quince días, señalados por la Ley, sin que
20 los socios ausentes en esta reunión, se pronuncien, se
21 reputará que han aceptado la presente resolución de
22 transformación, de conformidad con el Artículo Doscientos
23 ochenta y siete de la Ley de Compañías.- SEGUNDO PUNTO.-
24 Brevemente toma la palabra el Presidente de la Junta y
25 dice que, una vez transformada La Compañía, es
26 indispensable reformar y codificar integralmente los
27 estatutos sociales, para que estos se adapten a la figura
28

jurídica de Sociedad Anónima; por este motivo, se ha

solicitado al asesor jurídico la elaboración de un
proyecto de estatutos, que pone a consideración de la
Junta.- En consecuencia, pide que por secretaria se
proceda a dar lectura: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO:
NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA
COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
Compañía Guemisa, Unidad de Terapia Intensiva Movil
Sociedad Anónima, es una Compañía, de nacionalidad
Ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio
principal se encuentra en la ciudad de Quito y se halla
facultada para establecer sucursales y agencias, en
cualquier lugar de la República y del Extranjero.-
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por
objeto dedicarse a las siguientes actividades: A)
servicios médicos ambulatorios de terapia intensiva.- B)
Prestación de servicios médicos en las diferentes
especialidades.- C) Instalación y explotación de
establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicos
médicos.- D) Organización de cursos, conferencias,
congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias
médicas.- E) Investigación científica médica en general.-
F) Importación y exportación de instrumentos, equipos,
accesorios, materiales médicos y otros artículos afines y
complementarios con el objeto social.- y, G)
Representación, agencia, asociación con personas naturales
o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a

actividades similares o complementarias con el objeto 0005



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 social.- ARTICULO TERCERO: ACTOS Y CONTRATOS.- Para
2 cumplir con este objeto, la compañía podrá realizar, por
3 cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y
4 contratos que permitan y no prohíban las leyes
5 ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO: DURACION.- La compañía
6 tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la
7 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
8 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o
9 reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse
10 anticipadamente, observando, en cada caso, las
11 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
12 estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO
13 QUINTO: CAPITAL.- La compañía tiene un capital autorizado
14 de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y un capital suscrito de
15 CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en CIEN MIL ACCIONES
16 ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- La
17 compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que
18 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.-
19 Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos
20 definitivos de las acciones que no estén totalmente
21 pagadas.- ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La
22 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
23 cesión, que deberá hacerse constar en el título
24 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada
25 por quien lo transfiere.- La transferencia de dominio de
26 las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni
27 contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en los
28

no

no

libros de acciones y accionistas.- ARTICULO SEPTIMO:

1 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital
2 social, los accionistas tienen derecho preferente a
3 suscribirlo, en proporción a sus acciones.- ARTICULO

4 OCTAVO: DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto,
5 en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO; DE LA

6 ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y

7 ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta

8 General y Administrativa por el Presidente y el Gerente

9 General.- CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-

10 ARTICULO DECIMO: INTEGRACION.- El órgano supremo de la

11 compañía es la Junta General, integrada por los

12 accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO

13 DECIMO PRIMERO: DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán

14 dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el

15 Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE

16 CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General se deberá hacer

17 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

18 circulación en el domicilio principal de la compañía, con

19 no menos de ocho días de anticipación al fijado para la

20 reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos

21 que se tratarán en la reunión.- Los accionistas que

22 consten en los libros de la compañía como residentes en

23 otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la

24 convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante

25 telegrama, telex, fax o cualquier otro sistema de

26 comunicación moderno.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

27 REPRESENTACION.- En caso de que uno de los accionistas no
28

edkm
re

pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrán 006



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

1 facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual, se
2 precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que
3 el representante ostente poder legalmente conferido.- No
4 podrán representar a los accionistas el Presidente, el
5 Gerente General, ni el Comisario.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
6 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será
7 convocada por el Gerente General o por el Presidente, por
8 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico.-
10 ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La
11 Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en
12 cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por, el
13 Gerente General, por el Presidente, o por el Comisario, en
14 los casos determinados en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
15 QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA PRIMERA JUNTA.- En la
16 primera convocatoria, la Junta General se considerará
17 validamente constituida, si los concurrentes a ella
18 representan por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital pagado.-) ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM PARA LA
20 INSTALACION DE LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se
21 considerará validamente constituida, en segunda
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
23 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La
24 segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta
25 días desde la fecha fijada para la primera reunión.-
26 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la
27 Junta General pueda acordar validamente un aumento de
28

OL

re

capital o disminución del mismo, transformación, fusión,

la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales,

se necesitará la presencia del siguiente capital: En primera convocatoria: El cincuenta por ciento del capital

pagado; en segunda convocatoria: bastará la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, con el

número de accionistas presentes.- Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada

para la primera reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

VOTACION.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la

reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO: JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en Junta

General Universal, en cualquier fecha y lugar del País,

para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa, si

está representada la totalidad del capital pagado y todos

los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren

constituirse en Junta General y firmar el acta, son pena

de nulidad.- Son aplicables a esta Junta General

Universal, las disposiciones constantes en los Artículos

Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Noveno de estos

Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE LLEVAR LAS**

ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General

deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina,

en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con

numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una,

por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: 007

1
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General podrá
3 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
4 sociales y tomar las decisiones que estime convenientes,
5 siempre que estén puntualizados en el orden del día, de
6 acuerdo con la convocatoria.- Sus atribuciones principales
7 son: A) Designar y remover por causas legales al
8 Presidente, Gerente General, Gerentes Funcionales,
9 Comisario y su Suplente y fijar sus remuneraciones; B)
10 Establecer las funciones administrativas de los Gerentes
11 Funcionales, estableciendo cual de ellos debe subrogar al
12 Gerente General, y de ser necesario, establecer las
13 funciones administrativas del Presidente; C) Autorizar al
14 Gerente General el nombramiento de factores y el
15 otorgamiento de poderes generales; D) Conocer las faltas
16 de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; E)
17 conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes,
18 balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el
19 Gerente General y sobre el informe del Comisario; F)
20 Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos
21 respectivos; G) Resolver sobre el reparto de utilidades y
22 decidir sobre la formación de reservas especiales; H)
23 Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y
24 obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben
25 regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de
26 Valores y sus respectivos reglamentos; I) Resolver sobre
27 el aumento o disminución del capital social,
28



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

transformación, fusión, disolución anticipada,

1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y,
2 en general, cualquier modificación de los estatutos
3 sociales; *g)* En caso de disolución de la compañía, nombrar
4 el liquidador y eliar el procedimiento para la
5 liquidación; *h)* Acordar la creación de sucursales,
6 agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero; *i)*

7 Acordar la participación de la compañía en la constitución
8 de nuevas sociedades, así como también, la compra de
9 derechos y acciones o participaciones de otras compañías;

10 *M)* Autorizar al Gerente General para que efectúe
11 transacciones que involucren la adquisición, venta o
12 hipoteca de bienes raíces.- CAPITULO QUINTO: DEL

13 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

14 FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE

15 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta
16 General, durará cinco años, en sus funciones y podrá ser
17 indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

18 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del

19 Presidente son: *A)* Supervigilar el desenvolvimiento de la
20 compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos
21 estatutos y sus reglamentos; *B)* Cumplir con las funciones

22 administrativas que le determine la Junta General; *C)*

23 Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y
24 Comisario Suplente; *D)* Firmar, junto con el Gerente

25 General, los títulos y acciones; *E)* Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; y,

27 *F)* Convocar y presidir las sesiones de las Juntas
28

Generales y firmar las actas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

008



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

1 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
2 nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus
3 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO
4 VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones
5 y deberes del Gerente General: A) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; B) Administrar la compañía; C) convocar a Juntas
8 Generales de Accionistas y actuar como secretario de
9 estas; D) Organizar los departamentos administrativos y
10 técnicos; E) Dirigir y firmar la correspondencia; F)
11 Cuidar los libros de la compañía, en especial el de actas
12 de las Juntas Generales; G) Firmar todo acto y contrato y,
13 con autorización de la Junta General, los determinados en
14 el Artículo Vigésimo Segundo, literales K, L, M; H)
15 Contratar factores, con autorización de la Junta General;
16 I) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de
17 sus atribuciones y, con autorización de la Junta General,
18 poderes generales; J) Firmar, con el Presidente, los
19 títulos y acciones; K) Firmar el nombramiento del
20 Presidente; L) Entregar, a pedido del Comisario, Balances
21 Mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre
22 la administración de la Compañía; M) Rendir informe de su
23 administración a la Junta General; cuidando de los
24 inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias
25 estén listas al finalizar el ejercicio económico; N)
26 Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la
27 Compañía y someterlo a consideración de la Junta General;
28

Handwritten initials and a checkmark.

N/ Elaborar la propuesta para la fijación de reservas

1 superiores a las estatutarias y hacerla conocer a la Junta
2 General; *B/* Presentar propuestas de licitación o concursos
3 de ofertas; *C/* Contratar y remover trabajadores, así como
4 también personal administrativo y técnico y fijar sus
5 remuneraciones y sanciones; *F/* Abrir y manejar cuentas
6 bancarias en el país y en el extranjero a nombre de la
7 Compañía y girar sobre esas cuentas; *G/* El Gerente General
8 no podrá conocer garantías par asuntos particulares o que
9 no se encuentran directamente relacionados con el objeto
10 social y la marcha económica de la Compañía; *H/* Cumplir
11 con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos
12 y con las directivas emanadas de la Junta General.-

13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE**

14 **LOS GERENTES FUNCIONALES.-** La Junta General podrá nombrar
15 el número de gerentes funcionales que considere
16 convenientes para la buena marcha de la compañía.- En el
17 nombramiento de cada uno de los gerentes funcionales, se
18 determinará sus funciones, remuneraciones y duración en el
19 cargo.- En el caso de que uno de los gerentes funcionales
20 subroque al gerente general, esta función debe estar
21 expresamente establecida en su respectivo nombramiento.-

22 Los gerentes funcionales no podrán ser representantes
23 legales de la compañía, salvo el caso del gerente
24 funcional que subroque temporalmente al gerente general.-

25 **CAPITULO SEXTO: DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO**

26 **OCTAVO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los
27 administradores, éstos serán subrogados de la siguiente
28



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

manea: A) Al Presidente, el Gerente General; ~~B) Al Gerente~~

1 General, ~~El Presidente~~; C) En caso de ausencia del ^{último}
2 Presidente y del Gerente General, le subrogará
3 temporalmente a este último el Gerente Funcional, que haya
4 sido designado en su nombramiento.- CAPITULO SEPTIMO: DEL
5 COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO.- El
6 Comisario y sus suplentes serán nombrados por la Junta
7 General, durará un año en sus funciones y podrán ser
8 indefinidamente reelegidos.- ARTICULO TRIGESIMO:
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Comisario tiene derecho de
10 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
11 sociales, sin dependencia de la administración y en
12 interés de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son:
13 A) Exigir de los administradores la entrega de un balance
14 mensual de comprobación; B) Examinar, en cualquier momento
15 y una vez cada tres veces por lo menos, los libros y
16 papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera;
17 C) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias
18 y presentar a la Junta General un informe fundamentado
19 sobre los mismos; D) Convocar a las Juntas Generales de
20 Accionistas, en los casos determinados en la Ley de
21 Compañías; E) Solicitar a los administradores que hagan
22 constar en el orden del día, previamente a la convocatoria
23 de la Junta General, los puntos que sean convenientes; F)
24 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; G)
25 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
26 Compañía; H) Pedir informes a los administradores; I)
27 Proponer motivadamente la remoción de los administradores;
28

019
nel

nel

1 y, J) Presentar a la Junta General las denuncias que

2 reciba acerca de la administracion, con el informe

3 relativo a las mismas.- El incumplimiento de esta

4 obligacion le hara personal y solidariamente responsable

5 con los administradores.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO

6 FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

7 UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compania que

8 resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido

9 separadas las sumas designadas a reservas y pagos a

10 empleados y otras deducciones previstas en las leyes

11 especiales, se llevaran a una cuenta de utilidades por

12 distribuir, que quedaran a disposicion de la Junta

13 General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.- Para la

14 formacion de las reservas legales de la compania, se

15 separaran de las utilidades liquidadas y realizadas, no

16 menos de un diez por ciento anual, hasta completar un

17 equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-

18 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El

19 ejercicio economico de la compania comienza el primero de

20 enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada

21 año.- El Gerente General debe disponer que a esa fecha se

22 efectuen los inventarios, asi como balances y cuentas de

23 perdidas y ganancias.- CAPITULO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y

24 LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO; DISOLUCION.- La

25 compania podra disolverse por las siguientes razones: A)

26 Por el incumplimiento del termino fijado en el contrato

27 social.- B) Por conclusion de las actividades para las que

28 se establecio o la imposibilidad manifiesta de realizar el



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

fin social.- C) Por pérdidas de las reservas y de la mitad 010

o más del capital social.- D) Cuando se una con otra
compañía para formar una nueva que le sucederá en sus
derechos y obligaciones.- E) Cuando sea absorbida por otra
compañía, que continuará subsistiendo.- F) Por acuerdo de
los accionistas o de la Junta General.- G) Por traslado
del domicilio principal de la compañía a país extranjero.-
H) Por resolución judicial o de la Superintendencia de
Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.-
I) Por quiebra de la compañía.- J) Por cualquier otra
causa determinada en la Ley de Compañías o en el contrato

social.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NORMAS APLICABLES PARA

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A) La sección Décima Primera
de Ley de Compañías que se halla contenida en la Ley
numero Cero treinta y uno que fue publicada en el Registro
Oficial número doscientos veinte y dos de veinte y nueve
de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **CAPITULO**

DECIMO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO: INTERESES CONTRAPUESTOS.- El manejo de los negocios
de la Compañía, el Gerente General deberá mantener
completamente separados sus intereses personales de los de
la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD**

PENAL.- El Gerente General responderá pecuniariamente por
el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la
responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO: LEY DE COMPAÑIAS.- (Se entiende)

incorporadas a los presentes estatutos todas las
disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley

de Compañías.- La Junta, aprueba por unanimidad, los

1 estatutos que acaban de ser leídos.- TERCER PUNTO.- La
2
3 Junta resuelve que el presidente ejecutivo una vez que
4 conozca la lista de los socios que hagan uso de su derecho
5 de separarse de la compañía, anule los títulos de
6 participaciones sociales y emita nuevos títulos de
7 acciones, que deberán ser entregados a los accionistas,
8 previo el retiro de los títulos anteriores.- Evacuadas
9 estas diligencias, le ordena que eleve a escritura pública
10 lo tratado en esta junta.- Una vez que se ha conocido
11 todos los asuntos del orden del día, el Presidente concede
12 un receso, para que se redacte al Acta definitiva, una vez
13 redactada y leída, firman el Acta el Presidente y el
14 Secretario de la Junta.- La Junta se levanta a las once
15 horas.- Firmado, Doctor Remigio Guerra S., Presidente-
16 Socio.- Firmado, Señor Francisco Nieto, Secretario de la
17 Junta.- CLAUSULA QUINTA: CERTIFICACION DEL PRESIDENTE
18 EJECUTIVO.- Yo, Doctor Remigio Guerra, en mi calidad de
19 Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía
20 Guemisa, Unidad de Terapia Intensiva Movil Compañía
21 Limitada, Certifico que después de haber transcurrido
22 quince días, desde el veinte y cinco de noviembre de mil
23 novecientos noventa y seis, fecha en que se reunió la
24 Junta General Extraordinaria que resolvió transformar la
25 Compañía de Limitada a Anónima, ninguno de los socios que
26 estuvieron ausentes en esa Junta General ha hecho uso de
27 su derecho de separarse de la compañía, en consecuencia,
28 se reputa la aceptación de todos ellos de dicho acto

societario.- Atentamente, Firmado Doctor Remigio Guerra 011



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

1 Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía
2 Guemisa, Unidad de Terapia Intensiva Movil Compañía
3 Limitada.- Quito, diciembre diez y siete de mil
4 novecientos noventa y seis.- **CLAUSULA SEXTA: INTEGRACION**
5 **DE CAPITAL.-** El capital suscrito es de CIEN MILLONES DE
6 SUCRES, este último dividendo en CIEN MIL ACCIONES
7 ORDINARIAS Y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA,
8 íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas y
9 distribuidas de la siguiente manera.- Jaime Olguín,
10 propietario de tres mil ochocientas acciones; Hugo Guerra,
11 propietario de mil quinientas cuarenta y dos acciones;
12 Galo Guerra, propietario de veinte y seis mil doscientas
13 noventa y siete acciones; Remigio Guerra, propietario de
14 veinte y un mil novecientas nueve acciones; Oswaldo
15 Miranda, propietario de treinta y tres mil setecientas
16 diez acciones; Fabián Miranda, propietario de cuatro mil
17 cincuenta y tres acciones; Carlos Salvador, propietario de
18 tres mil trescientas treinta y nueve acciones; Economista
19 Franklin Buitrón, propietario de cuatro mil setecientas
20 cincuenta acciones; Reinaldo Páez, propietario de
21 seiscientas acciones. **DECLARACION JURAMENTADA.-** Yo,
22 Doctor Remigio Guerra en mi calidad de Presidente
23 Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía declaro,
24 bajo juramento que el contenido de esta escritura pública
25 se ajusta a la realidad de los libros sociales y contables
26 de la compañía.- Firmado, Doctor Remigio Guerra Presidente
27 Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía Guemisa,
28

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificación del Presidente Ejecutivo; Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía; Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública.- Firmado, Doctor Teodoro Fuentes Gallegos, Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula Profesional número Diez y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente escritura, por mí el Notario al compareciente, este para constancia se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Así como de que, a la firma de la misma, dicho compareciente me presentó su respectiva cédula de ciudadanía, para su debida y cabal identificación, de lo que también doy fe.-



DR. REMIGIO GUERRA SALAZAR

C.I. 17-0160529-5

Firmado, El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.

DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

IDENTIFICACION No. 170160529-5

RENIGIO ANIBAL GUERRA SALAZAR

27 DE OCTUBRE DE 1931

QUITO - PICHINCHA

2 DR. 503 3653

QUITO - PICHINCHA - 1931




ECUATORIANA E/463 11366

C/C LOLA SALAZAR BARRERA

SUPERIOR COONTOLOGO

CARLOS NELSON GUERRA

SARA MARIA SALAZAR

QUITO 24 DE OCTUBRE DE 1985

QUITO 24 DE OCTUBRE DE 1997 e.p

V 560112



M. R. P. ...

[Signature]

GUEMISA

UTIM

CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL CORTADO
AL 9 DE ENERO DE 1997

CPA. ALFONSO DAVILA S.

QUITO - ECUADOR

Quito, 18 de Octubre de 1.995

Señor Doctor
Remigio Guerra Salazar
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la junta general extraordinaria de socios de la compañía GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL CIA. LTDA., celebrada el 16 de octubre de 1.995, le nombró a usted PRESIDENTE EJECUTIVO, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía se constituyó el 10 de marzo de 1.986, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta H. e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de abril del mismo año, bajo el No.488, Tomo 117.

Atentamente,

[Signature]
Sr. Osvaldo Miranda Salazar
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado.

[Signature]
Dr. Remigio Guerra Salazar.

En esta fecha queda inscrito el presente
nombramiento bajo el No. 230 del Registro
de Nombramientos Tomo 126
23 NOV. 1995
REGISTRO MERCANTIL
[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

GUEMISA UTIM CIA.LTDA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. AL 09 DE ENERO DE 1997

INGRESOS

OPERACIONALES 38'119.448

EGRESOS

OPERACIONALES	7'947.738	
ADMINISTRATIVOS	5'270.115	
FINANCIEROS	<u>2'103.951</u>	15'321.804
UTILIDAD DEL PERIODO		<u>22'797.644</u>
SUMAN IGUALES	38'119.448	<u>38'119.448</u>


FRANCISCO NIETO SERRANO

GERENTE GENERAL


C.P. A. ALFONSO DAVILA SALAS

CONTADOR GENERAL
REG. 1633

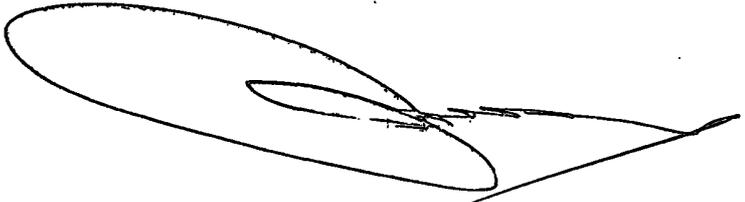
000014

ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja	6.645.566		Sobregiros Bancarios		3.578.319
Bancos	11.764.351	18.409.917	Cuentas por pagar		
Exigible			Otros Prestamos	115.137.980	
Cla. x Cob. Clientes	56.594.543		Beneficios Sociales	794.513	
Cta. x Cob. Empleados y Otros	156.468.290		Accionistas	139.802.272	
Documentos x cobrar	54.575.581		Obligaciones fiscales	44.028.347	
Anticipos	2.589.441		Otras Cuentas x Pagar	87.582.856	387.345.968
Impuestos	38.287.456		Pasivo no corriente		
Otras Cuentas por Cobrar	64.480.894		Largo Plazo	86.250.000	
Cuentas x cobrar Cias.	950.000		Subsidiacion Patronal	52.884.424	139.134.424
Provic. Incobrables	(948.267)	373.197.938	Total Pasivo		530.058.711
Activo Diferido			CAPITAL Y PATRIMONIO		
Seguros	24.357.702		Capital		
Gts. Constitucion	304.200		Capital Social		100.000.000
Amort. Gts. Constituc.	(217.001)	24.444.901	Patrimonio		
Otros activos corrientes			Reserva Legal	2.019.975	
Otros Activos Corrientes		1.360.377	Utilidades acumuladas	3.809.311	
Otros Activos			Perdidas Acumuladas	(82.531.164)	
Garantías		2.558.500	Reserv. por Reval. Patrimonio	188.739.676	
Total activo Corriente		419.971.633	Raex. Monetaria	33.228.512	
Activo Fijo			Utilidad del Ejercicio	22.797.644	
Equipo Medico	79.598.936		Total Patrimonio Neto		168.063.954
Depreciacion Acumulada	(16.877.169)	62.721.767			
Equipo de Oficina	42.768.865				
Depreciacion Acumulada	(4.173.052)	38.595.813			
Equipo de Computacion	19.058.942				
Depreciacion Acumulada	(4.936.198)	14.122.744			
Muebles y enseres	46.285.054				
Depreciacion Acumulada	(13.998.866)	32.286.188			
Vehiculos	91.707.453				
Depreciacion Acumulada	(51.030.382)	40.677.071			
Instalaciones	428.828				
Depreciacion Acumulada	(428.828)				
Correc. Monet. Equipo Medico	70.425.973				
Dep. Acum.	(10.600.142)	59.825.831			
Correc. Monet. Equipo Oficina	14.811.471				
Dep. Acum.	(1.704.365)	13.107.106			
Correc. Monet. Equipo Comput.	7.427.013				
Dep. Acum.	(1.714.861)	5.712.152			
Correc. Monet. Muebles-Enseres	42.410.708				
Dep. Acum.	(10.443.013)	31.967.695			
Correc. Monet. Vehiculos	120.376.087				
Dep. Acum.	(41.438.124)	78.937.963			
Correc. Monet. Instalaciones	596.032				
Dep. Acum.	(399.331)	196.701			
Total del Activo Fijo		378.151.032			
TOTAL DEL ACTIVO		798.122.665	TOTAL PASIVO-PATRIMONIO		798.122.665


Francisco Arieto Serrano
GERENTE GENERAL


C.A. Alfonso Davila Salas
Reg. 1633

gó ante mí, en de ello confiero esta T E R C E R A -
COPIA CERTIFICADA, de la escritura de
Transformación de Compañía Limitada en Compañía
Anónima, Reforma y Codificación Integral de
Estatutos de la Compañía Guemisa, Unidad de
Terapia Intensiva Movil Compañía Limitada, sellada
y firmada en el mismo lugar y fecha de su
otorgamiento.-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO.

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha
y al margen de la Matriz de la escritura de TRANSFORMACION DE
COMPANIA LIMITADA EN COMPANIA ANONIMA, REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA GUEMISA, UNIDAD DE
TERAPIA INTENSIVA MOVIL COMPANIA LIMITADA, celebrada en esta
Notaria con fecha 10 de Enero de 1997, tomé nota de que la
misma ha sido aprobada por el Señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE
QUITO Mediante Resolución número 97.1.1.1.1740, con fecha 17
de Julio de 1997.- Quito a 22 de Julio de 1997.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

DR. GONZALO ROMAN CHACON



ZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Constitución de la Compañía GEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA NOVEL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Juan del Pozo Castriellón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Transformación de Compañía Limitada en Compañía Anónima, Reforma y Cedificación integral de Estatutos que antecede, conforme a lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 97.1.1.1.1740, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha 17 de Julio de 1.997. Quito, a 23 de Julio de 1.997.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

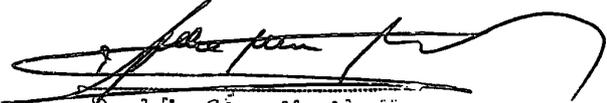


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SETECIENTOS CUARENTA, DEL SR.INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 17 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1772 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 488 del Registro Mercantil de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 946 vta. tomo 117.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima " GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL C.A." y el Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 10 de Enero de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, DR.GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 17688.- Quito, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.-
EL REGISTRADOR.-

fcb.-


Dr. Julio César Almeida E.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO